ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, Director Presidente, quien preside la sesión; Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, Directora Propietaria; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones de propietaria. I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores aprobaron si modificaciones la agenda que se desarrolla a continuación. II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/32/2019, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada. III) SITUACIÓN LABORAL GERENTES AMP. El Director Presidente Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez expresó que atendiendo la delegación realizada por este Consejo Directivo en el literal a) de la resolución número 122/2019, acta 31, de fecha 27 de junio de 2019, por medio de memorado PRECD/12/2019, de fecha 05 de julio 2019, requirió a los cuatro gerentes de la AMP poner a disposición sus cargos con la finalidad de realizar la evaluación correspondiente sobre la continuidad en el ejercicio del mismo. Indica que con fecha 05 de julio de 2019, los gerentes Administrativo, Legal, Marítimo y Portuario de la AMP por separado presentaron memorando poniendo a disposición sus cargos, siendo procedente realizar la evaluación correspondiente y emitir la decisión que corresponde en cada uno de los casos, ya sea ratificando el nombramiento o adoptando la decisión de remover del mismo a los citados funcionarios. Señala el director presidente que para que la evaluación sea objetiva se ha tenido a la vista cada uno de los expedientes laborales en el que constan sus atestados, experiencia y evaluaciones del desempeño de años anteriores. Luego de que los miembros del Consejo Directivo realizarán una revisión del expediente laboral y se emitieran valoraciones individuales sobre el desempeño del Gerentes Legal, licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, Gerente Administrativo señor Carlos René Luna Salazar e Ingeniero Osvaldo Antonio Ortíz Sibrian, Gerente Portuario, quedando pendiente para una próxima reunión la evaluación de la Gerente Marítimo licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, se procede a emitir las resoluciones individuales correspondientes: EVALUACIÓN GERENTE LEGAL. RESOLUCIÓN No 132/2019, los señores Miembros del Consejo Directivo, ACUERDAN POR UNANIMIDAD: Ratificar al Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, como Gerente Legal de la AMP cargo que ejerce desde el día uno de enero de dos mil diecisiete. EVALUACIÓN GERENTE ADMINISTRATIVO. RESOLUCIÓN No 133/2019, los señores Miembros del Consejo Directivo, con la abstención del director propietario Marco Tulio Orellana Vides, conforme la atribución concedida por el artículo 10 inciso segundo numeral primero, de la Ley General Marítimo Portuaria ACUERDAN POR MAYORIA: a) Remover del cargo de Gerente Administrativo al señor Carlos René Luna Salazar, poniendo fin a la relación de trabajo existente con la AMP a partir del día 09 de julio de 2019; b) Instruir a la Jefa de Recursos Humanos, Jefa de Auditoría Interna y Jefe de la Unidad Financiera Institucional realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para notificar la presente resolución, recibir documentación y bienes asignados, así como hacer efectivo el pago de indemnización y demás prestaciones laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, c) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha. EVALUACIÓN GERENTE PORTUARIO. RESOLUCIÓN No 134/2019, los señores Miembros del Consejo Directivo, conforme la atribución concedida por el artículo 10 inciso segundo numeral primero, de la Ley General Marítimo Portuaria ACUERDAN POR UNANIMIDAD: a) Remover del cargo de Gerente Portuario al ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, poniendo fin a la relación de trabajo existente con la AMP a partir del día 09 de julio de 2019; b) Instruir a la Jefa de Recursos Humanos, Jefa de Auditoría Interna y Jefe de la Unidad Financiera Institucional realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para notificar la presente resolución, recibir documentación y bienes asignados, así como hacer efectivo el pago de indemnización y demás prestaciones laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, c) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha. IV- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN. El Director Presidente Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez expresó que habiendo finalizado el procedimiento sancionatorio ordenado por el Consejo Directivo mediante resolución número 121/2019, acta 31, de fecha 27 de junio de 2019, incoado conforme lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP en contra de la licenciada Loyda Amalia López de Paz, quien ejerce el cargo de oficial de información por incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 50 literales a), b), d) e) y h) del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP, relacionadas con el desempeño eficaz y eficiente de las labores encomendadas, acatar las órdenes e instrucciones de trabajo de sus superiores jerárquicos, permitir y facilitar los arqueos y auditorías que le sean requeridas, en razón de las funciones que desempeña; guardar rigurosa confidencialidad sobre la información a la que haya tenido acceso por razón de su cargo, así como sobre los asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la AMP, sus empleados y demás usuarios de los servicios y guardar la debida consideración y respeto a sus superiores y compañeros; y por no atender la prohibición contenida en el artículo 51 literal k) del citado reglamento relacionada con actos que puedan poner en peligro la seguridad de sus compañeros. Indica el Capitán Jiménez Vásquez que en dicho procedimiento se garantizó a la licenciada López de Paz, los derechos de audiencia y defensa a los que tiene derecho, consignando en el acta que ordena el procedimiento todo lo acontecido durante su desarrollo, de la cual se anexará copia integra al expediente laboral respectivo y que en la misma después de dar estricto cumplimiento a lo que mandata el Reglamento Interno de Trabajo de la AMP el Consejo Directivo detalló que se evidenció conforme el informe de auditoría interna, evaluación del área de planificación estratégica y calidad, informe de informática, nota presentada por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la AMP, y otros antecedentes de incumplimientos en el ejercicio de sus funciones, existen elementos suficientes para considerar ciertos los hechos atribuidos a la licenciada Loyda Amalia López de Paz, aspectos que conforme lo establecido en el artículo 77 numerales 2, 6, 10, 16 y 20 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP relacionado con lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Trabajo, constituyen causales de terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal. RESOLUCIÓN No 135/2019, los señores Miembros del Consejo Directivo, con abstención del director propietario Marco Tulio Orellana Vides, conforme la atribución concedida por el artículo 10 inciso segundo numeral primero, de la Ley General Marítimo Portuaria ACUERDAN POR MAYORIA: a) Remover del cargo de Oficial de Información de la AMP a la licenciada Loyda Amalia López de Paz, a partir del día 09 de julio de 2019; b) Instruir a la Jefa de Recursos Humanos, Jefa de Auditoría Interna y Jefe de la Unidad Financiera Institucional realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para notificar la presente resolución, recibir documentación y bienes asignados, así como hacer efectivo el pago de indemnización y demás prestaciones laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, c) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha. Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su fecha.

 Guillermo Jiménez Vásquez Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides Roberto Aristides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””

“”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””